

IEC/JGE/004/2026

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE REVISAN Y ACTUALIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero del año 2026, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se revisan y actualizan los tabuladores de sueldos y salarios de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal 2026, en atención a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El 30 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la

designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. En fecha 10 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos identificados con los números 05/2016, 06/2016 y 012/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las direcciones ejecutivas de Educación Cívica, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social.
- VI. El 14 de abril del año 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

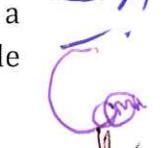
Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, encontrándose vigente el documento emitido el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Así mismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

- VII. El 30 de mayo de 2016, fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los organismos públicos locales.
- VIII. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día 13 de octubre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018, IEC/CG/166/2018 e IEC/CG/167/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.
- XI. El día 26 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales.

Dicho instrumento que ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los Acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas 29 de mayo de 2020, 30 de noviembre de 2021 y 27 de febrero de 2023, respectivamente.

- XII. El día 26 de agosto de 2019, esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. En fecha 29 de marzo de 2022, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. En fecha 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Acuerdos IEC/CG/061/2023 y IEC/CG/067/2023, por los cuales, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y se determina a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, respectivamente, ello en atención a la Reforma del Reglamento Interior del propio Instituto.
- XV. El 1º de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó a Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

- XVI. El 31 de enero de 2024, mediante Acuerdos IEC/CG/032/2024, IEC/CG/033/2024, IEC/CG/034/2024 e IEC/CG/035/2024, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Vinculación con el INE y los OPLE, así como de las Unidades Técnicas de Archivos y Gestión Documental y de Fiscalización, respectivamente.
- XVII. El 18 de marzo de 2025, mediante el Acuerdo IEC/CG/035/2025, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de la persona que asume la Encargaduría de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- XVIII. En fecha 30 de junio de 2025, el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los decretos 272 y 273, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila, consistente en establecer como inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección. 
- XIX. En fecha 1 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/118/2025, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026. 
- XX. El día 22 de diciembre de 2025, el H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó a través del Decreto 422, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026. 
- XXI. El 27 de diciembre del año 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/148/2025, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión del IEC. 

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y, las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de

las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electORALES de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**SEXTO.** Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

**SÉPTIMO.** Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las direcciones ejecutivas.

**OCTAVO.** Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**NOVENO.** Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso q) del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, aprobar el tabular de sueldos y prestaciones del personal permanente y eventual del Instituto, contemplado en la estructura orgánica autorizada por el Consejo General, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 1º del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 29 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, establece que, en relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico, que se otorguen a favor del personal del Organismo, se regularán conforme al Manual de Percepciones correspondiente, específicamente lo que establecen los artículos 1, 2, fracción III, 9, 11, 12 y demás aplicables, que establecen

entre otros temas, el sistema de remuneraciones que será aplicable al funcionariado de este Instituto.

**DÉCIMO TERCERO.** Por su parte, el artículo 14, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila establece:

*"(...) Artículo 14. Corresponde a la Dirección proponer a la Secretaría los tabuladores de sueldos y salarios aplicables para las diversas categorías señaladas en el presente Manual.*

*La Dirección, con base en el presupuesto de egresos, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la disponibilidad presupuestaria, podrá proponer a la Secretaría la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios previstos en el anexo 2 de este Manual*

*Corresponde a la Secretaría y/o a la Junta, de manera indistinta y en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobar los tabuladores de sueldos y salarios aplicables para las diversas categorías señaladas en el presente Manual. (...)"*

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 15 del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, señala lo siguiente:

*"Artículo 15.- Los Tabuladores de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 14 de este ordenamiento que proponga la Dirección, tomarán como referencia aquellos que se establecen en los anexos del presente Manual, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:*

- I. *El importe mensual bruto que se otorgue al personal y a las y los servidores públicos del Instituto por concepto de sueldos y salarios, estará integrado solo por el sueldo base tabular considerado en el anexo 2 del presente Manual, de acuerdo con la categoría que le corresponda en el anexo 1.*
- II. *Para la aplicación del importe mensual bruto por concepto de sueldos y salarios, se deberá contar con la autorización de la Secretaría y/o de la Junta;*
- III. *En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados;*

- IV. *En los importes del sueldo base tabular no se incluirán las prestaciones;*
- V. *El otorgamiento de gratificaciones o compensaciones que corresponda al personal y a las y los servidores públicos de las diversas categorías, se sujetará a los términos del acuerdo que emita para tales efectos la Secretaría y/o la Junta.*
- VI. *Las modificaciones a los grupos y niveles, así como la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que se pretenda, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría y/o del Acuerdo que emita la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias.*
- IX. *Al realizar pagos por concepto de servicios personales, el Instituto deberá sujetarse en lo concerniente al grupo, a las estructuras orgánicas, ocupacionales, y salariales aprobadas y/o registradas según corresponda, por la Secretaría y/o la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias.*
- (S)
- Para los trámites de autorización ante la Secretaría para la contratación de personal en plazas de carácter permanente y eventual con cargo al presupuesto de servicios personales autorizado del Instituto, esta deberá emitir la autorización respectiva conforme al ámbito de sus atribuciones.*
- Es responsabilidad de las y los servidores públicos solicitantes cumplir con los supuestos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, previamente a la presentación de la solicitud de autorización referida en el párrafo anterior.*
- X. *El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a cada una de las áreas que conforman el Instituto; y*
- XI. *El personal y las y los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales y/o con los lineamientos y normatividad aplicables."*
- (A)  
(C)  
(K)  
(B)  
(P)

**DÉCIMO QUINTO.** Que, el artículo 17 del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que, la Dirección Ejecutiva de Administración determinará los casos en los que, por la naturaleza de las funciones, resulte necesario crear otras categorías distintas, previa justificación y, en su

caso, emitirá los tabuladores de sueldos y salarios y sus respectivas reglas de aplicación para dichas categorías.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 31, fracción IV del referido Reglamento de Relaciones Laborales, establece como obligación del personal el prestar sus servicios sujetándose a las necesidades del Instituto, a las indicaciones de sus superiores jerárquicos encaminadas a las funciones y atribuciones propias del Instituto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, acorde a lo prescrito en el Manual de Percepciones de las y los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente en sus artículos 3, 4, 11 y 12, Base B, fracción I queda definido que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria para beneficio de las y los empleados y funcionarios del Instituto que conforman el personal de base y personal eventual con prestaciones; y que quedan sujetas a la aplicación del Manual, las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere dicho instrumento y que se determinan.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, acorde a lo dispuesto por el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, el tabulador de sueldos es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios brutos en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinadas, en función del grupo, nivel o clave autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

Ahora bien, una vez que fueron revisados los tabuladores del ejercicio fiscal 2025, se considera necesario se actualicen los Tabuladores de Sueldos y Salarios en su monto bruto, toda vez que dichos tabuladores se pueden ver impactados conforme a los cálculos y actualizaciones fiscales y/o de seguridad social que están fuera del alcance de este Organismo Público Local, por tanto, es el monto neto el que podrá variar las veces que sean necesarias según las modificaciones que realicen las instancias fiscales y de seguridad social correspondientes, en los términos que se expresan en los anexos del presente Acuerdo.

Adicionalmente cabe destacar que, los Tabuladores de Sueldos y Salarios que se aprueban mediante el presente Acuerdo, se sujetan a lo establecido en el Presupuesto

de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026 por el H. Congreso del Estado de Coahuila, a través del Decreto 422.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 280, numeral 10, 310, 313, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral; 1, 29 y 31, fracción IV, del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; 3, 4, 11 y 12, apartado B, fracción I, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de los Anexos del Manual de Percepciones "Tabuladores de Sueldos y Salarios de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila", para el ejercicio fiscal 2026, en términos de lo expresado en los Considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo surtirá efectos retroactivos al 01 de enero de 2026.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice los trámites y gestiones necesarios para que, el objeto del presente Acuerdo se lleve a cabo en los plazos y términos correspondientes.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

GERARDO BLANCO GUERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Instituto Electoral de Coahuila

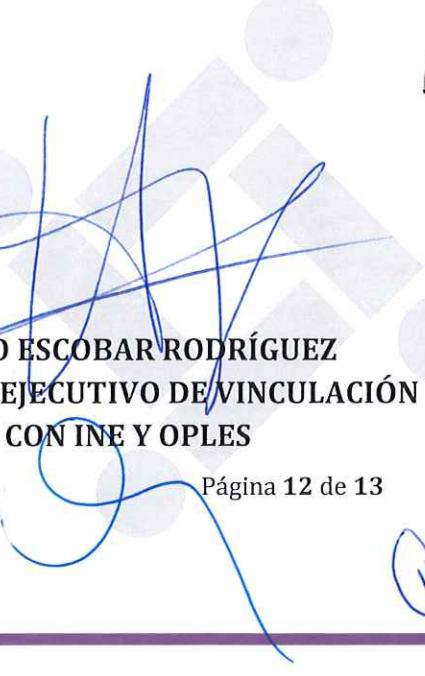
  
AÍDA LETICIA DE LA GARZA MUÑOZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN

  
ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
EDUCACIÓN CÍVICA

P.A.  FECHADA /09/2026  
Co.  
Cabo Alfonso Moreno Muñoz  
AZALIA MA. TERESA LUJANO DÍAZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

  
JORGE GALLEGOS VALDÉS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E  
INFORMÁTICA

  
HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN  
CON INE Y OPLES



**GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL



**GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS



**MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

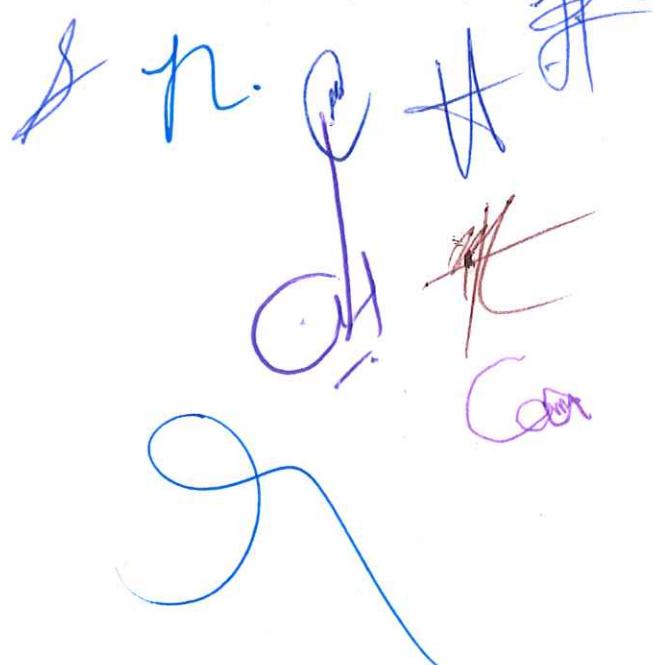
La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo IEC/JGE/004/2026

Tabulador de Sueldos  
 Personal de Base y Eventual con Prestaciones 2026

No.	Clave Tabular	Descripción	Sueldo Bruto Mensual 2026	ISR Mensual
1	CE	CONSEJERO ELECTORAL	\$ 162,217.56	\$ 43,924.23
2	SEE	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 120,508.76	\$ 30,170.67
3	DE	DIRECCION EJECUTIVA	\$ 105,568.98	\$ 25,406.78
4	DE-A	DIRECCION EJECUTIVA-A	\$ 83,364.97	\$ 18,745.57
5	DE-B	DIRECCION EJECUTIVA-B	\$ 74,702.90	\$ 16,146.95
6	DE-C	DIRECCION EJECUTIVA-C	\$ 65,798.30	\$ 13,475.57
7	CG	COORDINACION GENERAL	\$ 63,644.70	\$ 12,829.49
8	EE-A	EJECUTIVO ELECTORAL -A	\$ 51,431.15	\$ 9,444.43
9	EE-B	EJECUTIVO ELECTORAL -B	\$ 47,809.78	\$ 8,592.68
10	EE -C	EJECUTIVO ELECTORAL -C	\$ 45,264.66	\$ 7,994.07
11	EE -D	EJECUTIVO ELECTORAL -D	\$ 37,333.15	\$ 6,128.58
12	EE-E	EJECUTIVO ELECTORAL -E	\$ 34,247.87	\$ 5,427.00
13	TE -A	TECNICO ELECTORAL -A	\$ 31,718.28	\$ 4,886.68
14	TE -B	TECNICO ELECTORAL -B	\$ 25,894.89	\$ 3,642.80
15	TE -C	TECNICO ELECTORAL -C	\$ 23,465.85	\$ 3,123.96
16	TE -D	TECNICO ELECTORAL -D	\$ 19,132.79	\$ 2,198.42
17	TE -E	TECNICO ELECTORAL -E	\$ 17,912.72	\$ 1,937.81
18	AUX -A	AUXILIAR -A	\$ 15,287.74	\$ 1,454.38
19	AUX -B	AUXILIAR -B	\$ 11,599.46	\$ 903.04
20	AUX -B1	AUXILIAR -B1	\$ 9,724.05	\$ 698.99

## Tabulador Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

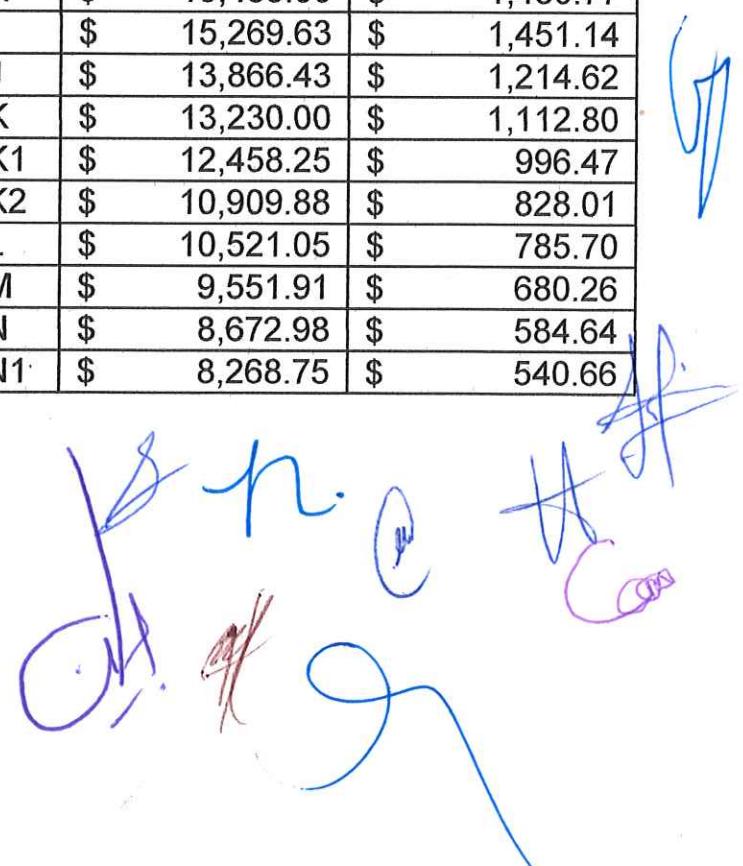
21	SPEN-EE-C	SPEN-EJECUTIVO ELECTORAL -C	\$ 45,264.66	\$ 7,994.07
22	SPEN-EE-D	SPEN-EJECUTIVO ELECTORAL -D	\$ 37,333.15	\$ 6,128.58



Handwritten signatures and initials in blue, purple, red, and black ink, including "G", "H", "O", "T", "C", and "G" at the bottom right.

**Tabulador de Sueldos**  
**Personal Eventual Ligado a Proceso Electoral 2026**

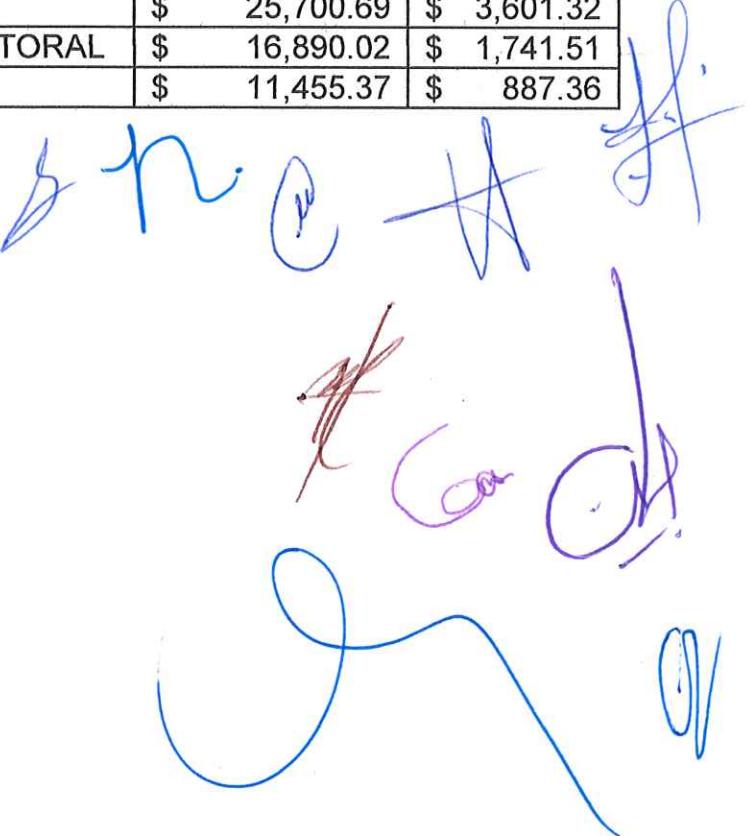
No.	Clave Tabular	Descripción	Sueldo Bruto Mensual 2026	ISR Mensual
1	NE-AUX-000	AUXILIAR DE ÁREA-000	\$ 104,172.78	\$ 24,987.92
2	NE-AUX-00	AUXILIAR DE ÁREA-00	\$ 87,959.53	\$ 20,123.94
3	NE-AUX-1	AUXILIAR DE ÁREA- 1	\$ 71,993.25	\$ 15,334.06
4	NE-AUX-2	AUXILIAR DE ÁREA -2	\$ 56,242.94	\$ 10,608.96
5	NE-AUX-A	AUXILIAR DE AREA- A	\$ 44,602.25	\$ 7,838.27
6	NE-AUX-A1	AUXILIAR DE AREA- A1	\$ 40,627.81	\$ 6,903.48
7	NE-AUX-B	AUXILIAR DE AREA- B	\$ 37,485.00	\$ 6,164.29
8	NE-AUX-B1	AUXILIAR DE AREA- B1	\$ 33,420.04	\$ 5,250.17
9	NE-AUX-B2	AUXILIAR DE AREA- B2	\$ 30,642.22	\$ 4,656.83
10	NE-AUX-C	AUXILIAR DE AREA- C	\$ 26,645.35	\$ 3,803.10
11	NE-AUX-C0	AUXILIAR DE AREA- C0	\$ 24,476.86	\$ 3,339.91
12	NE-AUX-C1	AUXILIAR DE AREA- C1	\$ 22,663.34	\$ 2,952.54
13	NE-AUX-D	AUXILIAR DE AREA- D	\$ 21,284.23	\$ 2,657.96
14	NE-AUX-E	AUXILIAR DE AREA- E	\$ 20,875.84	\$ 2,570.73
15	NE-AUX-F	AUXILIAR DE AREA- F	\$ 19,845.00	\$ 2,350.54
16	NE-AUX-F1	AUXILIAR DE AREA-F1	\$ 19,216.00	\$ 2,216.19
17	NE-AUX-G	AUXILIAR DE AREA- G	\$ 17,309.25	\$ 1,816.64
18	NE-AUX-G1	AUXILIAR DE AREA- G1	\$ 16,085.73	\$ 1,597.38
19	NE-AUX-H	AUXILIAR DE AREA- H	\$ 15,435.00	\$ 1,480.77
20	NE-AUX-I	AUXILIAR DE AREA- I	\$ 15,269.63	\$ 1,451.14
21	NE-AUX-J	AUXILIAR DE AREA- J	\$ 13,866.43	\$ 1,214.62
22	NE-AUX-K	AUXILIAR DE AREA- K	\$ 13,230.00	\$ 1,112.80
23	NE-AUX-K1	AUXILIAR DE AREA- K1	\$ 12,458.25	\$ 996.47
24	NE-AUX-K2	AUXILIAR DE AREA- K2	\$ 10,909.88	\$ 828.01
25	NE-AUX-L	AUXILIAR DE AREA- L	\$ 10,521.05	\$ 785.70
26	NE-AUX-M	AUXILIAR DE AREA- M	\$ 9,551.91	\$ 680.26
27	NE-AUX-N	AUXILIAR DE AREA- N	\$ 8,672.98	\$ 584.64
28	NEAUX-N1	AUXILIAR DE AREA- N1	\$ 8,268.75	\$ 540.66



Handwritten signatures and initials are present over the bottom right portion of the table, appearing to be approvals or signatures of responsibility.

Tabulador de Sueldos  
Personal Eventual Comités Distritales Electorales 2026

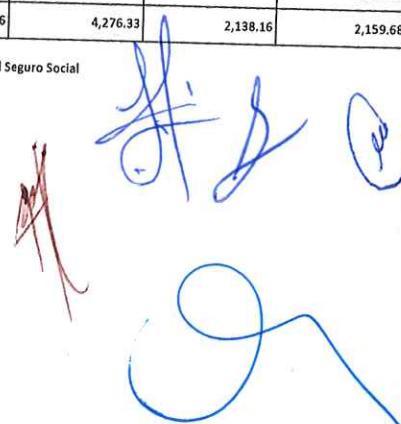
No.	Clave Tabular	Descripción	Sueldo Bruto Mensual 2026	ISR Mensual
1	CDE-A-P	PRESIDENTE/A	\$ 32,174.33	\$ 4,984.09
2	CDE-A-S	SECRETARIO/A	\$ 25,700.69	\$ 3,601.32
3	CDE-A-CE	CONSEJERO/A ELECTORAL	\$ 16,890.02	\$ 1,741.51
4	CDE-A-ADMON	ADMINISTRATIVO	\$ 11,455.37	\$ 887.36



## Tabulador de Sueldos 2026

No.	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL	ISR MENSUAL	*IMSS OBRERO MENSUAL (31 días)	*IRCV OBRERO MENSUAL (31 días)	*TOTAL IMSS Y IRCV OBRERO (31 días)	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	AYUDA PARA DESPESA	AYUDA ESCOLAR (HIJOS EN EDAD DE 3 A 16 AÑOS)	*SDI	*INFONAVIT 8% BIMESTRAL PATRONAL	*INFONAVIT 5% MENSUAL (31 días)	*IRCV MENSUAL PATRONAL (31 días)
1	CE	162,217.56	43,924.23	1,377.50	967.35	2,344.85	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,828.50	8,768.35	4,384.18	4,428.30
2	SEE	120,508.76	30,170.67	1,377.50	967.35	2,344.85	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,828.50	8,768.35	4,384.18	4,428.30
3	DE	105,568.98	25,406.78	1,377.50	967.35	2,344.85	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,828.50	8,768.35	4,384.18	4,428.30
4	DE-A	83,364.97	18,745.57	1,377.50	967.35	2,344.85	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,828.50	8,768.35	4,384.18	4,428.30
5	DE-B	74,702.90	16,146.95	1,343.29	944.02	2,287.31	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,828.50	8,768.35	4,384.18	4,428.30
6	DE-C	65,798.30	13,475.57	1,178.25	831.49	2,009.75	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,760.29	8,556.90	4,278.45	4,321.51
7	CG	63,644.70	12,829.49	1,138.33	804.28	1,942.61	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,431.27	7,536.94	3,768.47	3,806.40
8	EE-A	51,431.15	9,444.43	911.96	649.93	1,561.90	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	2,351.69	7,290.24	3,645.12	3,681.81
9	EE-B	47,809.78	8,592.68	844.84	604.17	1,449.01	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	1,900.39	5,891.21	2,945.60	2,975.25
10	EE-C	45,264.66	7,994.07	797.67	572.01	1,369.68	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	1,766.58	5,476.40	2,738.20	2,765.76
11	EE-D	37,333.15	6,128.58	650.66	471.78	1,122.44	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	1,672.54	5,184.87	2,592.44	2,618.53
12	EE-E	34,247.87	5,427.00	593.48	432.79	1,026.27	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	1,379.46	4,276.33	2,138.16	2,159.68
13	TE-A	31,718.28	4,886.68	546.60	400.82	947.42	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	1,265.46	3,922.93	1,961.46	1,981.20
14	TE-B	25,894.89	3,642.80	438.67	327.24	765.91	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	1,171.99	3,633.17	1,816.58	1,834.87
15	TE-C	23,465.85	3,123.96	393.65	296.54	690.19	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	956.83	2,966.17	1,483.09	1,498.01
16	TE-D	19,132.79	2,198.42	313.34	241.78	555.12	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	867.07	2,687.92	1,343.96	1,357.48
17	TE-E	17,912.72	1,937.81	290.72	226.36	517.08	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	706.96	2,191.58	1,095.79	1,106.82
18	AUX-A	15,287.74	1,454.38	242.08	193.19	435.27	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	661.87	2,051.80	1,025.90	1,036.22
19	AUX-B	11,599.46	903.04	173.71	146.58	320.29	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	564.89	1,751.16	875.58	884.39
20	AUX-B1	9,724.05	698.99	138.96	122.88	261.84	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	428.60	1,328.66	664.33	671.02
21	SPEN-EE-C	45,264.66	7,994.07	797.67	572.01	1,369.68	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	359.31	1,113.86	556.93	562.54
22	SPEN-EE-D	37,333.15	6,128.58	650.66	471.78	1,122.44	25% DE TOTAL DÍAS DE SUELDO BRUTO AL QUE SE TENGA DERECHO	40 DIAS DE SUELDO BRUTO MENSUAL	4 UMA MENSUALMENTE	8 UMA 1 VEZ AL AÑO	1,379.46	4,276.33	2,138.16	2,159.68

\*Nota: Estos importes estarán sujetos a la modificación derivada de la actualización de los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Unidad de Mixta Infonavit (UMI), del Salario Diario Integrado (SDI) y de la determinación de Prima de Riesgo de Trabajo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social



Handwritten signatures are present at the bottom right of the document, including a blue ink signature and a red ink signature.